



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0068-2023-MDTAI/GAF

Túpac Amaru Inca, 31 de Agosto del 2023

VISTO:

Expediente N° 4069-2023, promovido por Candy del Rosario Pisfil Palza; informe N° 1002-2023-MDTAI-GAF-SGL, emitido Sub Gerencia de Logística; Informe N° 543-2023-MDTAI-GAF, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 201-2023-MDTAI-GAF-SGT, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, Informe N° 849-2023-MDTAI-GPP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N° 414-2023-MDTAI-GAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, autonomía que establece para las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; todo ello concordado con lo dispuesto en el Artículo I y II del título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: "Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca".

Que, el artículo 40 "Encargo" de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 señala que los "Encargos" a personal de la Institución consiste en:

"(...) la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley, (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".

Que, mediante expediente N° 4069-2023, la Gerente Comercial de EMAPISCO S.SA comunica que según el Acta de acuerdo de inspección externa N° 2782, realizada a la Plaza de Armas de Casalla, se encontró dos puntos de agua activa no registradas, por lo que solicita el pago de recuperación de agua no facturada al código 8132823, por el monto de S/ 948.60 (Novecientos Cuarenta y Ocho con 60/100 soles).

Que, con informe N° 1002-2023-MDTAI-GAF-SGL, la Sub Gerencia de Logística, recomienda que en atención a lo solicitado a solicitado, sobre conexiones no registradas en la Plaza de Armas de Casalla, se realice el pago de recuperación de agua no facturada, por el monto de S/ 948.60 (Novecientos Cuarenta y Ocho con 60/100 soles).

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas
Telef. N° (056) 534755
www.munitai.gob.pe

000545

¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

Que, con Informe N°543-2023-MDTAI-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, ante la recomendación de la Sub Gerencia de Logística, en relación del pago de recuperación de agua no facturada, por el monto de S/ 948.60 (Novecientos Cuarenta y Ocho con 60/100 soles); y con autorización del Gerente Municipal a través del Memorándum N° 484-2023-GM-MDTAI, designa la modalidad de **FONDO POR ENCARGO** a la funcionaria **BRIGGITT YUMA HERRERA GAVILAN**.

Que, mediante el informe N° 201-2023-MDTAI-GAF-SGT, la Sub Gerencia de Tesorería, indica que la funcionaria **LIC. BRIGGITT YUMA HERRERA GAVILAN**, Sub Gerente de Logística de la Municipalidad de Tupac Amaru Inca, no cuenta con Encargos pendientes por rendir.

Que, mediante el Informe N° 849-2023-MDTAI-GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para el Otorgamiento de Fondos bajo la modalidad de Encargo, a favor de la funcionaria **LIC. BRIGGITT YUMA HERRERA GAVILAN**, Sub Gerente de Logística, para solventar gastos que generan la recuperación de agua no facturada en la Plaza de Armas de Casalla.

Meta	Especifica del Gasto	Rubro	Importe
0019	2.3 22.12	08	948.60
TOTAL			S/ 948.60

Que, mediante el Informe Legal N°413-2023-MDTAI-GAL, la Gerencia de Asesoría Legal, opina que es **PROCEDENTE** la expedición del acto administrativo a través del cual se otorgue fondos públicos bajo la modalidad de "Encargo" para solventar el pago en la recuperación de agua no facturada en la Plaza de Armas de Casalla, por el monto de S/ 948.60 (Novecientos Cuarenta y Ocho con 60/100 soles), a favor de la funcionaria **BRIGGITT YUMA HERRERA GAVILAN**, Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad de Tupac Amaru Inca; por encuadrar bajo los parámetros establecidos en el marco normativo glosado en los párrafos presentes.

Que, estando a los considerandos expuestos, en la Directiva N° **002-2022-MDTAI**, "Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Baja la Modalidad de Encargos internos", y con visación favorable del Gerente de Asesoría Legal y en mérito a las facultades delegadas con la **Resolución de Alcaldía N°175-2022-ALC-MDTAI** y a la **Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR fondos públicos bajo la modalidad de **ENCARGO** para la atención de los gastos de acuerdo al siguiente detalle:

Dependencia	Nombres y Apellidos	Cargo	Objeto de Encargo	Monto S/
Sub Gerencia de Logística	Lic. Briggitt Yuma Herrera Gavilan	Sub Gerencia de Logística	Para solventar el pago en la recuperación de agua no facturada en la Plaza de Armas de Casalla.	948.60

ARTICULO SEGUNDO: **INSTAR** al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, no deberá exceder de los tres **(03) días hábiles** después de concluida la actividad materia del encargo, conforme la Directiva N°002-2022-MDTAI "Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargo internos en la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca", aprobada mediante **Resolución de Alcaldía N°175-2022-ALC-MDTAI**.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la notificación de la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA
C.P.C. Katherine Mercedes Velasquez Avalos
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas
Telef. N° (056) 534755
www.munitai.gob.pe

000544

¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!